42.80 5975/31 54

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

400

Expediente núm. 1757

contra Agustín Maull Arillar

Antonio

de Tamarite de Litera (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 26 de Abril de 1940.

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juez Civil en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Agustín Maull Avillar, vecino de Tamarite, en la actualidad huído,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 979

Expediente Nº 1.757

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra AGUSTIN MAULL AVILLAR como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 29 de Abril de 1940

~~Año de la Victoria~~.

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE R. P. - HUESCA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.757. Año 1.940.

Registro entrada núm. 479.

CONTRA

ANTONIO MAULI AVILLAR.

TAMARITE DE LITERA.

Se inició el 29 de Abril de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Noviembre de 19 40.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez otro
D. Norberto Asin Briarte
Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

A/

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1757

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Agustín Maull Aviller, vecino de Tamarite, en la actualidad huido,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de abril de 1940

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

2

DON JOSE Mª. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que obra en poder de este Tribunal, el informe-denuncia, emitido por la Guardia Civil, y que entre otros particulares, contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-2ª COMPAÑIA.-LINEA DE TAMARITE.-RELACIÓN del personal de los pueblos de la expresada Línea que por su capacidad, incitación y propaganda, fueron propulsores de la revolución roja y desafueros cometidos, a los cuales se les considera incursos en el artº. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.-

Residencia que tuvieron durante el periodo rojo	NOMBRES	Puesto en que se halla	Medios económicos aproximados	Cargos que desempeñaron, filiación política y actuación con relación al Alzamiento Nº.
. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
Tamarite	AGUSTIN MAULL AVILLAR	Huído	25.000 ptas.	Tomó parte en saqueos, pertenecía al Comité que ordenó el fusilamiento de la Guardia Civil.

Tamarite 28 marzo 1940.- El Jefe de la Línea.-Domingo Ramo Puyal.-Rubricado.

Concuerda exactamente con los particulares a que se refiere; y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Vicente Puyol. Rivera, expido la presente en Zaragoza a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

3

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Agustín Meull Avillar, vecino de Tamarite, en la actualidad huído,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. Gª. Santandreu -José Mª. San Agustín- Rubricados

M/

El Copa

EL SECRETARIO

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Vidal

En Huesca a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado AGUSTIN MAULL AVILLAR bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

J. Vidal

S. Ste.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

E. Serrulla

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

GUA. CIVIL
COMAND.ª
P.º Tamarite Litera

Cumplimentando cuanto se ordena en su superior escrito de fecha 30 de Abril pasado, por el que interesa antecedentes de la conducta de AGUSTIN MAULL AGUILAR, debo de significarle a V.S. que dicho individuo es desconocido en esta localidad, si bien podria muy bien ser ANTONIO MAULL AVILLA, tengo el honor de participar a la respetable y superioridad Autoridad de V.S. que èl mencionado individuo era conocido en esta localida siempre como elemento extremista, jamas acatado ninguna de las ordenes de los Gobiernos, hasta que vino el Movimiento revolucionario; desde antes del 18 de Julio de 1.936, tomo parte en todas las manifestaciones publicas y privadas organizadas por partidos de izquierdas; formaba parte del sindicato unico de esta localidad al estallar el mencionado Movimiento, formo parte de los de la comfianza del Comité; se vio siempre con armas al ser nombrado el Consejo Municipal de orden del Consejo de Aragon, entro a formar parte del mismo; antes de ser liverada esta Población huyó de la misma; tomo parte en detenciones de personas de orden, amenazandolas con armas; era uno de los enemigos mas acerrimos de la Guardia Civil.

Di----

GOBIERNO DE ARAGON

cho sujeto tiene asignado en liquedo imponible por rustica de 41'66 y por Urbana de 80-pesetas.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Tamarite 7 de Mayo de 1.940.

El Comandantedel Puesto.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.

HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

6

AYUNTAMIENTO NACIONAL
— DE —
TAMARITE DE LITERA
(HUESCA)

Negociado .....

Número 253

Consecuente a su atento escrito por el que se interesa antecedentes de la conducta de Agustin Maull Aguilar, debo de significar a V.S. que dicho individuo és deconocido en esta Alcaldia, si bien podria muy bien ser Antonio Maull Abilla, cuyo informe és siguiente;

Dicho Antonio Maull Avilla, ha sidoconocido en esta población, siempre como elemento de extrema izquierda; jamaś ha acatado ninguna de las ordenes de los Gobiernos, hasta que vino el Movimiento revolucionario; desde antes de 18 de Julio de 1936, tomó parte en todas las manifestaciones publicas y privadas organizadas por los partidos de izquierda; formaba parte del Sindictao Unico de ésta población; al estallar el G.M.N. formoó parte de los de la confianza del Comité; se vió siempre con armas al ser nombrado Consejo Municipal de orden del funesto Consejo de Aragón, entró a formar parte del mismo; antes de ser liberada esta población huyó de la misma; tomó parte en detenciones de personas de orden, amenazandolas con su armas; era uno de los enemigos mas acerrimos de la Guardia Civil

Dicho sujeto tiene asignado un liquido imponible por Rustica de 41.66 pts y por Urbana de 80.oo pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tamarite de Litera 4 de mayo de 1940
El Alcalde

Sr. Juez instructor de Responsbdes Politicas Huesca

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

7

Saludo a Franco
¡¡Arriba España!!

Falange Española Tradicionalista
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
DE
TAMARITE

Registro salida núm. 113

Consecuente a su escrito de fecha 30 del pasado Abril por el que se interesa informe del vecino de esta AGUSTIN MAULL AGUILAR, con relacion a sus antecedentes políticos- sociales y bienes de su pertenencia, he de manifestar a V.S. que el tal sujeto es desconocido en esta poblacion; presumiendo debe referirse a un tal ANTONIO MAULL ABILLA, persona que con anterioridad al Glorioso Movimiento pertenecia al Frente Popular y afiliado a la C.N.T. durante el mismo era de instintos criminales como lo demuestra el hecho de intentar asesinar al Guardia Civil retirado Buenaventura Gracia Meler el dia 27 de Julio de 1936.

El valor de los bienes pertenecientes a este sujeto es el de DIEZ MIL PESETAS

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Tamarite a 6 de Mayo de 1940.
El Jefe local

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S. JEFATURA LOCAL TAMARITE

Ilmo. Sr. Juez instructor de Responsabilidades políticas
Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

81

Correspondiendo a su atento escrito en el que se me pide informe referente a

Agustín Marín Aguilar, he de decirle que es de malos antecedentes ya antes de Julio del 1936; durante nuestro glorioso Movimiento fué miembro activo del gobierno rojo y perseguidor de las personas de orden.

Tiene alguna responsabilidad económica, por un líquido de 120 pts. aproximadamente.

Dios que a S. ms. a.

Zamarite a 5 de Mayo de 1940

José Fortuny Pérez cura

PARROQUIA DE SANTA MARIA LA MAYOR Zamarite

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas de Huesca.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA

En Huesca a Diez *de* Mayo

de mil novecientos Cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibidos loa anteriores informes del Alcalde Comandante del Pasto de la Guardia Civil, Jefe local de FET y de las JONS y Cura Parroco debidamente cumplimentados unase al expediente de su razon. Lo proveyo y firma S.S. doy fé

Vidal

Esteban Peruel

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

E. Peruel

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Auto.—*En Huesca a* diez de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Resultando.—*Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que* Agustín Maull Auillar es de ideas izquierdistas.

Considerando.—*Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado* e) *del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.*

Considerando.—*Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia, un anuncio de incoación de expediente.*

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—*Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

En Huesca a diez *de* mayo *de mil novecientos* cuarenta.-

Juez

Sr. Vidal

Constando que el inculpado se encuentra huído, remítase al Juez municipal carta-orden para que así lo acredite, y manifieste en su caso, los familiares unidos al expedientado y de cuyo sostenimiento venía obligado éste.

Lo proveyó y rubrica S.Sª.- doy fé.

D I L I G E N C I A .- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveído de S.Sª- doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA

En Huesca a diez y siete *de* Mayo *de mil novecientos* cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 111 *del* Boletín Oficial *de* la Provincia *perteneciente al día* 16 *de* Mayo *de* 1940, *doy fe.*

Esteban Lorente

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA

En Huesca a cinco *de* Junio *de mil novecientos* cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 156 *del* Boletín Oficial *de* 1 Estado *perteneciente al día* 4 *de* Junio *de 19* 40 *, doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGÓN

Providencia
Juez
Sr. Vidal

Huesca a ocho de junio de mil novecientos cuarenta

Recuerdese al Juez Municipal de Tamarite de Litera el urgente cumplimiento y devolucion de la carta orden que con fecha diez de mayo le fue remitida por encontrarse el inculpado huido para que acredite los familiares que tiene el expedientado a su cargo y a cuyo sostenimiento viene obligado.

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

479 14

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.....

AGUSTIN MAULL AVILLAR.

Antonio

Constando en este Juzgado que el encartado anotado al margen vecino de esa localidad se encuentra huído, ruego a V. facilite escrito que así lo acredite, manifestando al mismo tiempo los familiares del expedientado a cuyo sostenimiento éste venía obligado.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, a 10 de Mayo de 1.940.

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Sr. Juez Municipal,

TAMARITE DE LITERA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

En contestacion a cuanto se interesa en su precedente escrito lo de Mayo proximo pasado debo participar a V. S. que el expedientado Antonio Maull Abillar, se encuentra huido ignorandose su paradero actual, y dejando en esta localidad a toda su familia que es la siguiente:

Esposa Soledas Gracia Torguet de 43 años
Hijos: Joaquina Maull Gracia de 18 "
Idem Teresa Maull Gracia de 15 "
Idem Jose Maull Gracia de 9 años
Idem Soledad Maull Gracia de 3 "

Dios guarde a V. S muchos años

Tamarite a 26 de Junio de 1940

El Juez Municipal.

Mariano Dañuces

JUZGADO MUNICIPAL DE TAMARITE DE LITERA

Ilmo Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas

H U E S C A

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA

En Huesca a quince *de* Julio

de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido la anterior carta orden del Juez Municipal debidamente cumplimentada unase al expediente de su razon.-

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

Vidal

Esteban Perez

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

E. Perez

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia / Huesca 5 de octubre de 1940.
Sr. Juez / Así
Tómese en conocimiento del Tribunal la no existencia actualmente en Litis de Agustín Manell Borda, y si de un tal Antonio Manell Borda, autor de hechos delictivos, interesando si se trata de alguna error, o remitan en otro caso, orden, se procede, contra Antonio Manell Borda.
Lo mando y firma S.Sª Doy fe.

Estevan

Diligencia.- Fielmente se cumplimenta lo ordenado Doy fe.

Fiscal

479

17

AYUNTAMIENTO NACIONAL
— DE —
TAMARITE DE LITERA
(HUESCA)

Negociado .....

Número 1051

Consecuente a lo que se tiene interesdao de esta Alcaldia en su escrito de 5 del actual relativo a lo bienes del inculpado ANTONIO MAULL AVILLA (expediente num.479) debo de participar a V.S. que practicadas gestiones acerca de cuanto el mismo posee, resulta que puede considerarse en unas SEIS MIL pesetas el valor global de todos sus bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tamarite de Litera a 18 nobre 1940
El Alcalde

ALCALDÍA DE TAMARITE DE LITERA

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Sr.Juez instructor provincial de Responsabilidades politicas

HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

479

18

Cumplimentando cuanto se ordena en su superior escrito de fecha 5 del actual en el que seinteresa,se valoren los los bienes propiedad del inculpado,ANTONIO MAULL AVILLA,tengo el honor de participar a la respetable y superior Autoridad de V.S,que los bienes del mencionado individuo es de unas 6000 pesetas aproximadamente.

Dios guarde a V.S.muchos años.
Tamarite 20 Noviembre de 1940.
El Comandante del Puesto.

Juan del Barco

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de "esponsabilidades Politicas.

HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Auto. - *En* Huesca a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta

Resultando: *Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha* 29 *de* Abril *de mil novecientos* cuarenta *, que obra al folio* 1º *de las actuaciones.*

Resultando: *Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.*

Considerando: *Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.*

Se declara *concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.*

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Norberto Asín Iriarte

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, *Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º* 1,757 *seguido contra* ANTONIO MAULL AVILLAR *vecino de* TAMARITE DE LITERA *, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:*
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1 *)*

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:

Con anterioridad al G.M.N. era elemento extremista, tomo parte en todas las manifestaciones publicas y privadas organizadas por partidos de izquierda; formaba parte del Sindicato Unico. Iniciado el Movimiento se afilio a la C.N.T formo parte de los de la confianza del Comité, se vio simpre con armas; formo parte del Consejo Municipal intervino en detenciones,enemigo acerrimo de la Guardia Civil, intento asesinar a un Guardia Civil. Huyo a Francia.

POSEE BIENES POR UN VALOR APROXIMADO DE 10,000 pts. (Fol. 5,6,7,8,)

*Se anunció la incoación del expediente en la Prensa oficial (Fol.*12 *y* 13*)*
Se hicieron las prevenciones legales, (fol. -8- *), y*

EL INCULPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:

HAY QUE HACER CONSTAR QUE POR ERROR DE NOMBRES EN LA ORDEN DE PROCEDER DE ESE TRIBUNAL SE PIDIERON INFORMES A NOMBRE DE AGUSTIN MAULL AVILLAR, HABIENDO POR RESULTADO QUE DICHO INDIVIDUO SE LLAMA ANTONIO Y NO AGUSTIN.
(SE ENCUENTRA HUIDO EN FRANCIA)
FAMILIARES ESPOSA Y CUATRO HIJOS. (Fol. 16).

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:

NO SE HA PRACTICADO NINGUNA PRUEBA.

De la tasación pericial resulta que el inculpado posee bienes por valor de unas 6,000 pts.

El Instructor que suscribe considera a ANTONIO MAULL AVILLAR, incurso en los apartados c) e) b) l) n) i) del articulo cuarto de la citada Ley, sinlla concurrencia de circustancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante ese Tribunal con su acertado criterio resolverá.

HUESCA a 30 *de* Noviembre *de* 1940

El Juez instructor

Diligencia.—*Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de* 20 *folios útiles, acompañado de atto. oficio. Doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

ANTONIO MAULL AVILLAR.
EXPEDIENTE Nº 1,757

ILmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartadond) del articulom 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 30 de Noviembre de 1,940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

ILmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA.—Zaragoza veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin Claveria

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonio Maull Avillar, vecino de Tamarite de Litera (Huesca)

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonio Maull Avillar era elemento extremista, con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, tomó parte en cuantas manifestaciones y mítines de caracter izquierdista se celebraron en el pueblo de su vecindad; durante la dominación roja, patrulló con armas interviniendo en detenciones deppersonas de derechas a las cuales amenazaba, y fué nombrado vocal del Consejo Municipal, cargo que desempeñó hasta que al ser liberada la localidad huyó de la misma. Sostiene a su mujer y 4 hijos de 18,15,9 y 3 años respectivamente. Sus bienes suman seis milpesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)e)i)l)y u) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad.

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupo I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Maull Avillar

a la sancion de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS.

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 23 de febrero de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez municipal

TAMARITE DE LITERA
(Huesca)

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 1757-H, contra el vecino de ese pueblo ANTONIO MAULL AVILLAR, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, ó a sus parientes más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

1,333,424

Providencia, Juez señor/
Bañeres Cavero. / Tamarite a veintiocho de Febrero de mil
---
novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido el precedente telegrama oficial Postal del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.- Cumplase lo ordenado, y notifiquese en forma legal mediante lectura y entrega de copia de la sentencia recaida en el expediente nº1757 contra ANTONIO MAULL ABILLAR, y una vez asi diligenciado devuelvase por el conducto recibido.-

Lo mando y firma el señor D. Mariano Bañeres Cavero, Juez Municipal de esta villa; doy fe:

E./ Mariano Bañeres Ante mi:

JUZGADO MUNICIPAL DE TAMARITE DE LITERA

Notificacion./ En el dia de la fecha y teniendo a mi presencia en los estrados de este Juzgado a Soledad Gracia Torguet, esposa del encartado, le notifique en forma mediante lectura integra y entrega de copia, la sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de fecha 23 del pasado Febrero; firma conmigo; doy fe:

Tamarite 1 de Marzo de 1941.

Soledad Gracia

Diligencia./ Debidamente cumplimentadao se devuelve el precedente telegrama oficial postal con sus diligencias a la autoridad ordenada por el conducto recibido; doy fe:

Tamarite 3 de Marzo de 1941.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día 7 marzo último expiró el término señalado en el número 2.° del articulo 56 de la Ley, sin que por el encartado Antonio Maull Avillar se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Gª Santandreú
Martín
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Antonio Maull Avillar se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día 8 marzo último la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Tamarite de Litera, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Mayo de 1941.

V

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de TAMARITE DE LITERA

TEXTO:

Notifique V. al encartado ANTONIO MAULL AVILLAR haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 1.757; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez señor/ Bañeres Cavero. / Tamarite a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibido el precedente telegrama oficial postal del señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. Cúmplase lo ordenado y notifiquese en forma legal a Soledad Gracia Torguet, exposa del encartado Antonio Maull Abilla por ausencia de éste, el texto del telegrama oficial, y cumplida remitanse las diligencias que lo acrediten por el conducto recibido.

Lo manda y firma el señor D, Mariano Bañeres Cavero, Juez municipal de esta villa; doy fe/-

E./ Mariano Bañeres

Ante mi:

JUZGADO MUNICIPAL DE TAMARITE DE L'FERA

Notificacion./ En el dia de la fecha y teniendo a mi presencia a Doña Soledad Gracia Torguet, exposa del encartado Antonio Maull Abilla, le notifiqué en legal forma el texto del telegrama a que hace referencia la providencia anterior, mediante lectura integra y entrega de copia del mismo; firma conmigo, doy fe:

Tamarite 4 de Junio de 1941.

Soledad Gracia

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Antonio Maull Avillar se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

SEÑORES
Sª Santandreu
Martín
Emilén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Antonio Maull Avillar la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de ~~certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada,~~ expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

5975/31

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior 1757

Núm. del Juzgado 4280

Contra
Antonio Maull Aveller

vecino de
Tamarite de Litera

Cantidad
400 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Tamarite

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto Art. 61 de Le

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

54

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1757

Núm. Juzgado 4280

Contra Antonio Mauth Orillar

Vecino de Tamarite de Litera

Responsabilidad exigida 100 pts

Iniciado 20 **de** enero **de 194** 2

JUEZ	SECRETARIO
Sr. Solano Costa	Sr. Perez Salat

Mod. 1

GOBIERNO DE ARAGON

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra vecino de para exacción de ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Zaragoza .-Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano. -Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

Diligencia.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de D. habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 1757

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin Claveria

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonio Maull Avillar, vecino de Tamarite de Litera (Huesca)

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Antonio Maull Avillar era elemento extremista, con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, tomó parte en cuantas manifestaciones y mítines de caracter izquierdista se celebraron en el pueblo de su vecindad; durante la dominación roja, patrulló con armas interviniendo en detenciones de personas de derechas a las cuales amenazaba, y fué nombrado vocal del Consejo Municipal, cargo que desempeñó hasta que al ser liberada la localidad huyó de la misma. Sostiene a su mujer y 4 hijos de 18,15,9 y 3 años respectivamente. Sus bienes suman seis milpesetas.

-
-
-
-
-
-
-
-

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)e)i)l)y u) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad.

-

-

-

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

-

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Maull Avillar

a la sancion de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS.

-

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

-

-

-

-

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos., Pascual Gª. Santandreu.- José Mª. Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 5 de Diciembre de 1941

EL T.te CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Antonio Maull Aillar vecino de Tamarite de Litera, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1757 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS PRESIDENCIA ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

2

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a veinte de enero
de mil novecientos cuarenta y dos

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ~~desde~~ que se conozcan luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspondiente para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Y prevengase al inculpado que el pago de la sancion determinaria el alzamiento del embargo trabado.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Notificado seguidamente se cumple

GOBIERNO DE ARAGON

f. 26161 4713

9

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Tamarite de Litera hago saber: Que en el expediente que con el n.º 4280 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, Antonio Maull Avillar se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.

Zaragoza a veintidos enero novecientos cuarenta y dos

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Al embargar bienes inmuebles procurese expresarse de forma clara y concreta sus delimitaciones deducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.
Que se le haga saber al encartado que si hace efectiva la sanción que le fué impuesta que asciende a la cantidad de 400 ptas se dejará sin efecto la orden con todas sus consecuencias

GOBIERNO DE ARAGÓN

5

Relación de bienes delinculpado Antonio Maull Avillar, vecino de Tamarite de Litera, con expediente nº 4280 de este Juzgado.

Se sabe que el citado inculpado posée bienes por valor total de 6.000 ptas.

Zaragoza a 21 de enero de 1.942

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO CIVIL
ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

6

BANCO DE CREDITO
DE
ZARAGOZA

19 de Julio de 1941

Núm. 1.013

Nota de Giro cedido a D. Antonio Maull

sobre Zaragoza

a la orden de Tribunal Regional de Resp. Políticas

Mod. B-49

Capital . .	Ptas.	400'2
Cambio . .	»	2.50
TOTAL .	»	402'50

BANCO DE CRÉDITO
Tamarite de Litera
DE ZARAGOZA

ARTES GRÁFICAS ARAGONESAS

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Jaime Ruiz

ENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Tamarite las actuaciones compuestas de nueve folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil special de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día ..... de Mayo próximo venidero y hora de las ..... de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado ..... y en el Municipal de ..... la primera subasta de los bienes embargados a ..... en expediente número ..... de ..... que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se

8

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza tres febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior orden unase a sus antecedentes y deduciendose de la misma que las cuatrocientas pesetas importe de la sanción fueron remitidas al Tribunal Regional elevese suplicatorio al mismo exponiendo el resultado del requerimiento hecho al inculpado y rogando la remision de la cantidad. y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma S. Doy fe

Ante mi

Francisco Polo

Dé traslado y cumplimente el auxiliar
Zaragoza 3 febrero 1942

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Remite de Juez Señor Melero Litera a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior Carta Orden, cumplase cuanto en la misma se interesa y una vez cumplimentada devuelvase a su procedencia con las diligencias que lo acrediten. Lo mandó y firma el Señor Don José Melero Colomina Juez Municipal Suplente de esta Villa de que certifico.

José Melero

Buenaventura Gracia

Requerimiento En el mismo dia y personado en el domicilio de D. Antonio Manell Ortilla y no hallandole en él y si a la que dijo ser su esposa Soledad Gracia Horquet la requerí para el pago de las cuatrocientas pesetas a que hace referencia la carta orden anterior, la cual manifiesta que con fecha 19 de Julio de 1941 hizo efectiva la misma requerida la suma que se le reclama, cuyo depósito verificó en la Sucursal del Banco de Crédito de Zaragoza de esta localidad segun nota que acompaña y en prueba firma de que certifico.

Soledad Gracia

Gracia

JUZGADO MUNICIPAL DE ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia En el mismo día y cumplimentada la carta orden anterior se remite a su procedencia de que certifico.

Grazia

GOBIERNO DE ARAGÓN